

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 24.059 de Seguridad Interior.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, el que será coordinado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Culto, e integrado por:

- a) El Señor Subsecretario de Seguridad Pública.
- b) El Señor Jefe de Policía.
- c) El Señor Jefe de la 2da. Región de Gendarmería Nacional.
- d) El Señor Prefecto de la Zona del Bajo Paraná de la Prefectura Naval Argentina.
- e) Los Señores Jefes de las Delegaciones Santa Fe y Rosario de la Policía Federal.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo tendrá la misión de implementar y perfeccionar las operaciones de seguridad conjuntas de fuerzas de seguridad y policiales, nacionales y provinciales en el territorio de la Provincia, con motivo de:

- a) Peligro colectivo de vida, libertad y patrimonio de los habitantes.
- b) Grave amenaza contra los derechos y garantías constitucionales o la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal.
- c) Situación de desastre según los términos que regulan la defensa civil.

A tal efecto, promoverá el intercambio de información, el seguimiento de las situaciones que requieran de las acciones conjuntas, la obtención de acuerdos multilaterales sobre modos de acción y previsión de las mismas y la evaluación de los resultados.

ARTÍCULO 4º.- El Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Culto tendrá a su cargo la supervisión operacional local de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad a empeñarse en operaciones de seguridad interior en el territorio provincial, con las facultades otorgadas en el artículo 25º primer párrafo, de

la Ley N° 24.059, cuando el Comité de Crisis (artículo 13º, ley citada) disponga delegar dichas funciones.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

Firmado: Carlos Américo Bermúdez - Presidente Cámara de Diputados  
Miguel Angel Robles - Presidente Cámara de Senadores  
Carlos Alberto Carranza - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados  
Edmundo Carlos Barrera - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 3649

SANTA FE, 03 NOV 1992.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 10.869 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes

con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

Firmado: Carlos Alberto Reutemann

Jaime Wolf Belfer